

# REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA COFRADÍA CRISTO DE LA BUENA MUERTE

## INTRODUCCIÓN

*Los Estatutos son una serie de normas básicas que rigen en primer término la vida de la Cofradía. Pero esta norma tiene un carácter marco que le impide regular en su totalidad los complejos mecanismos que actúan en la vida de la entidad y de sus cofrades. Por este motivo se hace necesario confeccionar un Reglamento de Régimen Interno que se preocupe de recoger, con la necesaria atención, los procedimientos convenientes para el desarrollo de los fines propios de la Cofradía, y para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria.*

*En la redacción de estos preceptos, ha sido tenido en cuenta tanto aquellos que se han convertido en tradición en nuestra Cofradía como la experiencia de instituciones similares. De esta manera, tanto la Junta Directiva como el hermano cofrade en general, dispondrán de unas normas escritas de funcionamiento que prevengan arbitrariedades.*

*El resultado está en el presente Reglamento, que pretende servir como cauce adecuado al desarrollo de la Cofradía y ayudar al fomento de los fines de la misma.*

*Este Reglamento de Régimen Interno fue aprobado, con las aportaciones y las modificaciones oportunas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de Enero de 1997.*

## TITULO I

### LA SAGRADA IMAGEN TITULAR

#### **Artículo 1. Imagen Titular**

El Sagrado Titular de Nuestra Cofradía es un Cristo crucificado y muerto, sobre cruz redonda con remates dorados, bajo la advocación del «Cristo de la Buena Muerte».

#### **Artículo 2. Cuidado y conservación de la Imagen.**

La Cofradía pondrá el máximo cuidado en la conservación de la Imagen, para lo cual, si la Junta Directiva lo considera necesario, creará la figura de Camarero/a, encargado/a de dicha conservación.

#### **Artículo 3. Restauración de la Imagen.**

Cuando la Junta Directiva aprecie deterioros en la Imagen de Nuestro Titular, podrá decidir la restauración de ésta por profesionales de reconocido prestigio. Contando con el beneplácito de los Padres Carmelitas Descalzos.

#### **Artículo 4. Sustitución de la Imagen.**

a) Cuando la Junta Directiva aprecie deterioros en la Sagrada Imagen de tal grado que hagan imposible la restauración de ésta, podrá decidir la sustitución de dicha Imagen; consultándolo con la Comunidad de los Padres Carmelitas Descalzos. Dicha sustitución deberá ser refrendada en Asamblea General Extraordinaria legalmente constituida, que se convocará con este motivo, y deberá ser aprobada por mayoría absoluta.

b) Una vez decidida esta restauración, la Junta Directiva creará una comisión, formada por hermanos cofrades de pleno derecho, que se encargarán de todo lo necesario para llevar a cabo dicha sustitución; pasando a ser en cualquier caso la nueva Imagen de titularidad de la Cofradía.

#### **Artículo 5. Imagen antigua**

En caso de sustitución de la Imagen Titular, se conservará a cargo de la Cofradía la imagen sustituida, a la que se guardará el debido decoro.

#### **Artículo 6. Procesión del Titular.**

La Sagrada Imagen será procesionada el Jueves Santo, siendo llevada directamente sobre los hombros de los hermanos cofrades sin andas de ninguna clase.

#### **Artículo 7. Traslados.**

Se realizarán de la misma forma que en el artículo 6º.

## **TITULO II**

### **SÍMBOLOS DE LA COFRADÍA Y TÚNICA PENITENCIAL**

#### **Artículo 8. Símbolos de la Cofradía.**

La Cofradía está identificada por un Escudo y una Alegoría.

**Escudo.** Está formado por una cruz latina con los extremos redondeados, llevando en la intersección unas cuerdas cruzadas en colorplateado. La cruz va dentro de un rectángulo cuyos lados pequeños son circulares y lleva inscritas las palabras «Cristo de la Buena Muerte, Cofradía Carmelitana de Silencio». Todo lo expresado va en color dorado, sobre fondo negro y bordeado todo el escudo con un cingulo dorado.

**Alegoría.** Está formada por una corona de espinas portada por tres golondrinas. Todo esto en color dorado sobre fondo negro.

#### **Artículo 9. Túnica Penitencial.**

Está formada por los siguientes elementos:

a) Capirucho de raso negro, de 70 cm. de altura, con la alegoría bordada en hilo blanco, a la altura de la barberola.

Los costaleros, junto con los portadores de las antorchas o faroles del Cristo, de los pebeteros y de las cajas de incienso y carbón, y en su caso el Guía de Costaleros o Capataz, llevaran verdugo de paño negro.

b) Túnica de paño negro, entablillada por detrás, con bocamangas de raso negro, adornadas en su borde con encaje blanco.

c) Cingulo de cuerda blanca trenzada de un grosor medio, anudado en la parte izquierda.

d) Medalla de la Cofradía, suspendida por un cordón negro.

d) Guantes, calcetines y calzado negros. El calzado será zapato negro de vestir, sin ningún adorno exterior y sin tacón prominente, o sandalia negra.

f) Los hermanos cofrades que lo deseen podrán procesionar descalzos.

g) Cualquier hermano cofrade que no cumpla totalmente los requisitos de uniformidad mencionados anteriormente, desde la salida de su domicilio hasta la finalización de la procesión en la casa de la Cofradía, no se le permitirá procesionar bajo ningún concepto.

h) La túnica penitencial de la Cofradía solo podrá ser usada en Procesión Penitencial y como mortaja.

## TITULO III

### ATRIBUTOS DE LA COFRADÍA

#### Artículo 10. Atributos de la Cofradía.

Los atributos de la Cofradía son los enseres u objetos representativos de la Cofradía y que se portan en el desfile procesional.

Estos son los siguientes:

- a) **1 Cruz de Guía.** Cuyo motivo fundamental es la representación del escudo de la Cofradía.
- b) **2 Faroles de Guía.** Serán dos y estarán realizados en forja, pintados en negro. Son de un tamaño especial, diferentes a los de guión.
- c) **Galas.** En caso de ser utilizadas, estas deberán ser de terciopelo negro con bordón dorado y la portarán los instrumentos con la alegoría o el escudo bordados también en hilo dorado.
- d) **1 Pendón.** Que porta en una cara el escudo de la Cofradía y en la otra cara la Alegoría.
- d) **1 Campanilla.** La cual marca el ritmo del desfile procesional.
- f) **8 Banderines.** En ellos se representa el escudo de la Cofradía o la Alegoría. Estos están bordados con hilo de oro y plata, sobre fondo en terciopelo negro y van suspendidos en un varal de madera redondo. Estos van situados al principio, en medio y al final del guión. Se utilizan para ayudar en el control y organización del guión.
- g) **Báculos de guión o Varalillos.** Están realizados totalmente en madera y constan de un varal redondo coronado con el escudo de la Cofradía.
- h) **Faroles de guión.** Los hay de distintos tamaños. Están realizados en forja y pintados en color negro. Constan de una base octogonal con cuatro caras anchas y cuatro estrechas, excepto los más pequeños que tendrán una base cuadrangular, con cristales amarillos esmerilados. Están coronados en su parte superior con una tapadera en forma de pirámide cuadrangular, culminada con la cruz de la Cofradía. El farol va apoyado en un varal de madera redondo.
  - i) **2 Pebeteros.** Realizados en forja, pintados en negro e irán apoyados en un varal redondo de madera.
  - j) **1 Caja para Incienso y Carbón.** Realizada en madera y tendrá el escudo de la Cofradía.
  - k) **Antorchas o Faroles del Cristo.** Serán cuatro, realizados en forja y pintados en negro e irán apoyados en un varal redondo de madera.
  - l) **Báculo del Hermano Mayor.** Realizado en forja y pintado en color negro, consta de un varal redondo coronado con el escudo de la Cofradía.
  - m) **Báculo de Directivo.** Son iguales que el del Hermano Mayor pero con distinta coronación.
  - n) **Bandera.** Es el atributo más representativo de nuestra Cofradía. En ella figura el escudo de la misma. Todos los bordados están realizados con hilo de oro y plata y van sobre fondo de terciopelo negro. Ésta portará los corbatines de la Cofradía. Estará presente en todos los actos que organice la Cofradía o a los que a esta asista oficialmente. También estará presente en los funerales de los hermanos cofrades que se celebren en Úbeda. Cuando la Bandera concurra a cualquier acto en el que deba desfilar, será portada por el Hermano Mayor o por cualquier otro cofrade de pleno derecho en el que éste delegue.

#### Artículo 11. Materiales de los atributos.

Todos los atributos de tela estarán bordados en oro y plata sobre terciopelo negro. Los atributos metálicos serán siempre de forja y pintados en color negro.

## **Artículo 12. Características de los atributos.**

Todos los atributos mantendrán el carácter de sencillez y austeridad que caracteriza a Nuestra Cofradía.

## **Artículo 13. Cambio o incorporación de atributos.**

Para incorporar nuevos atributos, distintos a los ya existentes, o anular algún tipo de atributos de los ya existentes, tendrá que ser aprobado en Junta General, previa propuesta de la Junta Directiva e incluyéndolo en el orden del día de la Asamblea General Extraordinaria.

# **TITULO IV**

## **ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA PROCESIÓN PENITENCIAL**

### **Artículo 14. Dirección de la Procesión**

La dirección y desarrollo de la procesión será responsabilidad del Hermano Mayor, ayudado por el Vocal de Manifestaciones Públicas y cuantos directivos sean designados por aquél. Todos portarán báculo identificativo de su función que será la de velar por la organización y buen orden de la procesión, cuidando el silencio, compostura y recogimiento de los cofrades. Podrán identificar por cualquier medio a su alcance al hermano cofrade remiso y denunciarlo en Junta Directiva, al objeto de la sanción que se estime conveniente imponer por su falta.

### **Artículo 15. Atributos.**

Los atributos de la Cofradía serán portados por las personas que el Hermano Mayor, o por delegación de éste, el vocal de Manifestaciones Públicas, designen.

### **Artículo 16. Recomendaciones a los hermanos cofrades.**

Los hermanos cofrades atenderán las indicaciones de los directivos y guardarán durante la procesión el adecuado orden y compostura.

### **Artículo 17. Hábito.**

Los hermanos cofrades vestirán el hábito oficial de la Cofradía (Titulo II, Art. 9º de nuestro RRI), debiendo cuidar su limpieza para la procesión y respetarlo, prohibiéndose entrar con él en bares o similares, bajo pena de expulsión, si ello fuera debidamente acreditado.

### **Artículo 18. Orden del guión**

El orden del guión será el siguiente:

- a) En primer lugar irá la Cruz de Guía, flanqueada por los dos Faroles Guía.
- b) Le seguirá la Banda de tambores en formación de cruz.
- c) A continuación irá el Pendón flanqueado por dos Banderines (con la Cruz de la Cofradía) que abrirán el guión.
- d) Detrás del Pendón irá la Campanilla.
- e) Detrás del primer Banderín irán los niños portando los Báculos de Madera, y seguidamente los faroles pequeños.
- f) Seguidamente de los niños irán los mayores portando el farol reglamentario.
- g) Los Pebeteros de incienso irán en paralelo, a una distancia prudencial, delante del Cristo.

- h) La caja del incienso y la caja del carbón irán acompañando a los pebeteros en el lugar designado.
- i) Nuestro Titular irá en el centro del guión, situándose desde la mitad de la longitud de éste, hacia atrás, escoltado por cuatro antorchas o faroles del Cristo y guiado por el Hermano Mayor o persona a quien él delegue, haciendo las veces de Capataz.
- j) A continuación de Nuestro Titular irá el Capellán que es quién preside la procesión que irá acompañado de los religiosos que él considere junto con un directivo que lo acompañe.
- k) Detrás del Capellán irá la escuadra de Costaleros que en ese momento no porte a nuestro Titular, debidamente formados en batería.
- l) Los Hermanos Mayores Honorarios, si los hubiere, tendrán un lugar preferencial en el desfile procesional, vistiendo la túnica de la Cofradía, si son hermanos cofrades, o traje oscuro si no lo son. Portarán el báculo correspondiente.
- m) Cerrando el guión irá la Bandera, flanqueada por dos Banderines (con la Alegoría de la Cofradía) y a su lado el representante en la Unión de Cofradías portando el báculo acreditativo. También irán cerrando filas las dos trompetas de la Cofradía.
- n) Los Directivos Portadores de Báculo irán situados en los lugares que les designe el Hermano Mayor o en su defecto el Vocal de Manifestaciones Públicas y desempeñando las funciones que cualquiera de éstos les delegue.
- o) Los hermanos cofrades de avanzada edad o por motivos de enfermedad podrán procesionar con su túnica, portando un báculo de guión al final de las filas.

#### **Artículo 19. Hermanos Cofrades con otras túnicas.**

No se permitirá procesionar a ninguna persona que vista hábitos de otras cofradías, salvo que hayan sido invitados expresamente por la Junta Directiva.

#### **Artículo 20. Hermanos Cofrades menores de edad.**

Los hermanos-cofrades menores de edad podrán procesionar si lo desean, siempre que vayan en las filas, en silencio, con la cara tapada y con el varalillo o farol pequeño correspondiente. Si no es así no podrán procesionar hasta que estén capacitados para cumplir dichos requisitos.

#### **Artículo 21. Obligaciones de los hermanos cofrades.**

Es obligación del hermano cofrade, al vestir la túnica penitencial, ir con el rostro cubierto y en silencio hasta la sede social de la Cofradía, respetando la túnica que lleva puesta y lo que ella representa.

#### **Artículo 22. Traslado del guión.**

El guión de la procesión se formará en la sede social de la Cofradía y de allí saldrá perfectamente organizado, según el Art.18 de este RRI, exceptuando la imagen de Nuestro Titular, los hermanos cofrades costaleros, el capataz si lo hubiera y los portadores de las antorchas o faroles. Los hermanos cofrades irán con la cara tapada, en silencio, en guión y con el debido respeto y decoro hasta que el guión entre por completo en el templo donde se encuentre Nuestro Titular.

Al finalizar la procesión el guión volverá de la misma forma desde el templo hasta la sede social de la Cofradía. Los portadores de las antorchas ó faroles volverán con el guión.

#### **Artículo 23. Comportamiento en el interior del templo.**

Una vez dentro del templo, antes de la procesión, ningún hermano cofrade romperá el orden del guión ni abandonará su atributo salvo causa de fuerza mayor. El decoro y silencio habrá de ser aún más exigible en el interior del templo, cuidando en todo momento del atributo asignado y cumpliendo en todo momento las indicaciones por parte de los directivos. Se considera esencial el silencio y compostura en esos momentos de meditación-oración previos a la salida. De igual manera, cuando se vuelva del recorrido penitencial, en el tem-

plo, la procesión no terminará hasta que Nuestro Titular esté colocado en los pies del presbiterio, delante del altar mayor y en ningún momento se abandonará el orden del guión ni se descubrirá la cara. Se mantendrá el silencio y el recogimiento.

#### **Artículo 24. Salida de la procesión.**

Una vez que haya salido la Banda del templo se situará en la puerta, a ambos lados del sentido del guión, con toque sordo hasta que salga de la iglesia Nuestro Titular. En ese momento será izado por todos los costaleros y se interpretará el toque de «Silencio y Oración». Una vez acabado dicho toque, la Banda comenzará a tocar normalmente y marchará hacia adelante comenzando a salir el guión. Nuestro Titular será bajado a los hombros de los costaleros y comenzará a desfilar.

#### **Artículo 25. Entrada de la Procesión.**

Al llegar a la entrada del templo, la Banda se situara en ambos lados de la puerta, iniciará el toque sordo mientras entra el guión. Al llegar Nuestro Titular a la altura de la entrada del templo, será girado para situarlo de espaldas a él, realizando su entrada mirando al pueblo. En las escaleras, será izado por todos los costaleros y la trompeta volverá a interpretar el toque de «Silencio y Oración». Una vez terminado de sonar dicho toque, Nuestro Titular volvera a ser portado a hombros e introducido en el templo hasta los pies del presbiterio, delante del altar mayor. Se considera esencial el silencio y compostura en esos momentos de la entrada.

#### **Artículo 26. Hornazo de Jueves Santo.**

Este Hornazo como su nombre indica, es ofrecido tras la procesión, una vez guardados todos los atributos en nuestra sede social.

Mientras exista dicho Hornazo, tendrán acceso a él los hermanos cofrades, entrando primero los que han penitenciado vestidos con su túnica y a continuación el resto de los hermanos cofrades.

#### **Artículo 27. De la Procesión General**

Según acuerdo en la Asamblea General del 3 de Mayo de 1980, la Cofradía del Cristo de la Buena Muerte no saldrá en la Procesión General. Dicho acuerdo está refrendado por los P.P.Carmelitas Descalzos.

## **TITULO V**

### **BANDA DE TAMBORES Y TROMPETAS**

#### **Artículo 28. Banda de tambores.**

La Banda de tambores estará formada por dos tambores sin bordoneras y un mínimo de seis y un máximo de ocho timbales.

#### **Artículo 29. Requisitos para tocar un instrumento.**

Para tocar en la Banda de la Cofradía, es necesario ser hermano cofrade y tener como mínimo un año de antigüedad.

#### **Artículo 30. Antigüedad.**

Se respetará la antigüedad en la Banda. Todo miembro de la Banda que haya cumplido correctamente durante el año, tendrá prioridad para tocar al año siguiente. Existe una lista de cofrades aspirantes a pertenecer a la Banda, el orden de la misma se respetara en todo momento

### **Artículo 31. Baja justificada.**

La baja en la Banda que se produzca por enfermedad o causa justificada, será ocupada, con el visto bueno de la Junta Directiva, por otro hermano cofrade con carácter temporal. Será elegido de la lista y será ese año de forma provisional, al año siguiente ocupará de nuevo su lugar el hermano que causó la baja.

### **Artículo 32. Jefe de Banda.**

El Hermano Mayor nombrará a un Jefe de Banda, que no tendrá que coincidir necesariamente con el Vocal de Banda, el cual tendrá el siguiente cometido:

- a) Será responsable de la uniformidad, comportamiento, disciplina, organización y ensayos de la misma.
- b) Establecerá el puesto en el que debe tocar cada miembro de la Banda.
- c) Coordinará a los tambores y trompetas para su perfecta sincronización en la entrada y en la salida de nuestro Titular del templo.

### **Artículo 33. Causas de baja.**

Un miembro de la Banda causará baja por:

- a) No asistir a los ensayos y faltar más de tres días sin causa justificada.
- b) No guardar la uniformidad.
- c) No acatar el puesto asignado por el Jefe de Banda.
- d) No salir un año sin causa justificada.

### **Artículo 34. Obligaciones.**

Los miembros de la Banda están obligados a:

- a) Cumplir los horarios de los ensayos y sobre todo deberá ser puntual al comienzo de los mismos.
- b) Tener una conducta responsable durante los ensayos.
- c) Hacer buen uso del instrumento que le corresponda, así como entregarlo en buenas condiciones después de la procesión.

### **Artículo 35. Recomendación.**

Se recomienda a los miembros de la Banda de tambores que procesionen descalzos.

### **Artículo 36º.- Banda de trompetas.**

La Banda de trompetas estará formada por dos miembros como máximo. Los cuales dependerán del Jefe de Banda que se encargará de coordinar a los tambores y trompetas para su perfecta sincronización en la entrada y en la salida de Nuestro Titular en la iglesia.

### **Artículo 37. Las trompetas.**

Solo interpretarán el toque de «Silencio y Oración» a la salida y a la entrada en el templo de Nuestro Titular.

### **Artículo 38. Obligaciones de los trompetas.**

Los hermanos cofrades que toquen las trompetas se atenderán a todo lo expuesto anteriormente en este título.

### **Artículo 39. Quejas.**

Las anomalías o quejas que surgieran, se presentarán al Vocal de Manifestaciones Públicas, quién será el encargado de subsanarlas o aclararlas, informando de ello a la Junta Directiva.

#### **Artículo 40. Vocal de Banda.**

El Vocal de Banda podrá dar de baja al miembro o miembros de la Banda que no acaten lo expuesto anteriormente, informando posteriormente a la Junta Directiva. Si dicha vocalía no existiera será el Vocal de Manifestaciones Públicas quien asuma dicha responsabilidad.

### **TITULO VI**

#### **CARGOS DE LA COFRADÍA**

##### **Artículo 41. Cargos no contemplados en los E.R.G.**

Aparte de los cargos existentes, recogidos en los Estatutos de Régimen General, recogemos los siguientes:

a) Dentro de la **Junta Directiva** existirá:

**Vice-Administrador.** Su función consiste en apoyar y ayudar al Administrador en todas las funciones propias de este.

**Vice-Secretario.** Su función consiste en apoyar, ayudar y sustituir, si fuera necesario, al Secretario en todas las funciones propias de este.

**Representante/s en la Unión de Cofradías de Semana Santa y en la Agrupación Arciprestal de Cofradías y Hermandades.** Su función consiste, como su nombre indica, en representar a la Cofradía en el seno de la Unión de Cofradías y en la Agrupación Arciprestal y servir como interlocutor válido en ambas partes.

**Cronista Oficial.** Su función consiste en ir recogiendo y levantando acta de todos los hechos actos y efemérides que se producen en la vida cotidiana de la Cofradía.

**Depositario.** Es el encargado de guardar los enseres de la Cofradía.

**b) Cargos Honorarios.**

**Hermano Mayor Honorario.** A este cargo podrán acceder tanto personas físicas, sean o no de la Cofradía, como personas jurídicas o entes. De igual manera podrán serlo personas en virtud de su cargo.

**c) Otros Cargos.**

**Camarero/a.** Su función consiste en el cuidado y conservación de la Imagen de Nuestro Titular. Ornamentación de la Capilla o Iglesia en los Cultos de la Cofradía.

**Jefe de Banda.** Sus funciones quedan recogidas en el Art. 32.

**Capataz.** Sus funciones serán las de tallar a los costaleros de las dos escuadras, coordinar los días de ensayos, establecer los turnos de los costaleros, dirigir la Imagen durante la procesión y los movimientos internos de la Imagen en el templo.

##### **Artículo 42. Consejeros de asuntos económicos.**

Aparte de sus funciones propias, recogidas en los ERG., tendrán derecho a:

a) Asistir a todas las Juntas Directivas.

b) Tendrán derecho a voz en todo lo concerniente a materia económica.

c) La Junta Directiva tendrá la potestad de concederle, o no, voz y voto como si fuera un miembro más de ella.

##### **Artículo 43. Número de Vocalías.**

Queda a criterio del Hermano Mayor el aumentar el número de vocalías, así como señalar las misiones que tendrán encomendadas estas nuevas vocalías.

##### **Artículo 44. Proposición y concesión de honores y distinciones.**

La Junta Directiva tendrá la potestad de conceder las distinciones que estime convenientes.



Para la concesión de honores la Junta Directiva será la encargada de hacer la propuesta. Dicha propuesta se llevará a Asamblea General para su aprobación y así confirmar dicho nombramiento.

#### **Artículo 45. Investidura de Cargos Honorarios.**

La investidura de Cargos Honorarios se podrá llevar a cabo, bien con anterioridad a la Fiesta Principal, en el mismo templo en el que ésta se celebre o bien precediendo a otra celebración que se designe con este fin. La Bandera deberá de figurar en el altar mayor. La investidura comenzará con una relación de los méritos que han motivado la concesión de los honores, que será llevado a cabo por el Secretario. Posteriormente se adelantará el Hermano Mayor y la persona que reciba los honores. El Hermano Mayor le hará entrega de dicho nombramiento, distintivo o atributo.

## **TITULO VII**

### **HERMANOS COFRADES**

#### **Artículo 46. Clases de Hermanos Cofrades.**

En nuestra Cofradía existen tres tipos de hermanos cofrades:

De Pleno Derecho, Aspirantes y Menores de edad. Los hermanos menores de edad lo serán hasta alcanzar la edad de 17 años, edad a partir de la cual pasarán a ser hermanos cofrades aspirantes.

#### **Artículo 47. Deberes de los Hermanos Cofrades de Pleno Derecho.**

Son los que figuran en el título II de los E.R.G., junto con los que indicase el Obispado.

#### **Artículo 48. Deberes de los Hermanos Cofrades Aspirantes.**

Todo hermano cofrade aspirante se compromete a vivir cristianamente en su vida privada y pública, aceptando expresamente las leyes y normas de la Iglesia, así como las exigencias de asistencia y participación en los actos generales de la Cofradía, colaborando con la misma en todo lo que se le solicite.

#### **Artículo 49. Deberes de los Hermanos Cofrades Menores de edad.**

Todo hermano cofrade menor de edad se compromete a vivir cristianamente en su vida privada y pública, aceptando expresamente las leyes y normas de la Iglesia.

#### **Artículo 50. Derechos de los Hermanos Cofrades Aspirantes y Menores de edad.**

Todo hermano cofrade aspirante y menor de edad podrá asistir a las reuniones con voz pero sin voto, así como a todo tipo de actos que organice la Cofradía, y podrá vestir la túnica, en los actos determinados en los Estatutos y en este R.R.I. Los hermanos cofrades aspirantes serán citados a todos los actos. En el caso de los menores de edad, se les citará cuando la Junta Directiva estime que tienen uso de razón suficiente para entender lo que en ese acto se desarrolle.

#### **Artículo 51. Paso de Hermano Cofrade Aspirante a Hermano Cofrade de Pleno Derecho.**

Para el paso de hermano cofrade aspirante a hermano cofrade de pleno derecho es obligatorio, además de todos los requisitos que figuran en el título II de los ERG.:

- a) Haber realizado el Juramento como tal ante nuestro Titular.
- b) También será necesario el asistir, si lo hubiere, al cursillo formativo que realizara la Cofradía.

## **Artículo 52. Organización del Juramento.**

El juramento para pasar de hermano cofrade aspirante a hermano cofrade de pleno derecho se realizará anualmente en alguna de las celebraciones litúrgicas que celebre la Cofradía. En fecha que decidirá la Junta Directiva. Para ello se le mandará una carta-circular informativa a todos los hermanos cofrades aspirantes que estén en condiciones de pasar a ser hermanos cofrades de pleno derecho, indicándoles fecha, lugar y hora del acto.

## **Artículo 53. Formula del Juramento de Hermano Cofrade de Pleno Derecho**

«Ante nuestro Cristo de la Buena Muerte, de la Santísima Virgen del Carmen y de toda la Iglesia representada aquí por su ministro y todos vosotros hermanos de nuestra Cofradía. JURAMOS:

*Vestir siempre esta túnica penitencial con verdadero sentido de penitencia y de reconciliación.*

*Ser solidarios con los hermanos cofrades del Cristo de la Buena Muerte y de todos los demás hombres, preferentemente los más pobres.*

*Vivir constantemente potenciando en nuestros ambientes la Gracia-Vida y apartados del Pecado-Muerte.*

*Ser testigos gozosos de la Buena Muerte del Evangelio».*

## **TITULO VIII**

### **CULTOS**

## **Artículo 54. Fiesta Principal.**

La Fiesta Principal que la Cofradía celebra cada año en honor a Nuestro Titular, tendrá lugar el Sábado de Pasión, en la Iglesia de San Miguel de los P.P. Carmelitas. Descalzos (O.C.D.). En su defecto, por imposición mayor, en el lugar que designe la Junta Directiva.

En ella, además de la ceremonia eucarística, se procederá a:

a) La Bendición de Túnicas e imposición de medallas. Tanto las de los nuevos hermanos cofrades, como del resto de los hermanos cofrades que estén interesados en ello.

b) También se realizarán, si la Junta Directiva lo cree conveniente: Juramentos de Cargos.

c) Juramentos de Hermanos Cofrades de pleno derecho.

d) Nombramientos e Investiduras.

e) Y otros actos que la Junta Directiva considere oportunos.

f) Durante la comunión se interpretará el Himno de la Cofradía.

## **Artículo 55. Culto Mensual.**

Todos los terceros sábados de mes la Cofradía celebrará una misa, en el templo donde se encuentre nuestro Titular, en honor a Éste.

Al término de dicha misa se cantará la Oración del Cristo de la Buena Muerte.

También se realizarán, si la Junta Directiva lo considera conveniente, actos importantes de la Cofradía, como puede ser el juramento de hermano cofrade de pleno derecho, etc...

## TITULO IX

### HONRAS FÚNEBRES DE LOS COFRADES

#### **Artículo 56. Entierro de un Hermano Cofrade.**

A los entierros de un hermano cofrade de pleno derecho asistirán todos los miembros de la Cofradía a los que les sea posible, en especial los de la Junta Directiva, sirviendo de citación la esquila mortuoria de la Cofradía. Las iniciales del hermano fallecido junto al año de fallecimiento, pasaran a grabarse en el corbatín que a tal efecto porta la Bandera de la Cofradía.

#### **Artículo 57. Presidencia del entierro por la Bandera.**

Todos los entierros que se celebren en la Ciudad de Úbeda, serán presididos por la Bandera de la Cofradía, portada por algún miembro de la Junta Directiva. En caso de no ser el entierro en dicha ciudad, quedará la asistencia de la Bandera a criterio del Hermano Mayor.

#### **Artículo 58. Misa de Difuntos.**

Todos los años, en fecha variable y siempre procurando que tenga lugar en el mes de Noviembre, será oficiada una misa funeral por el eterno descanso de todos los hermanos cofrades difuntos y en especial por los fallecidos en ese año.

Dicho acto será comunicado previa colocación de esquelas, según costumbre.

#### **Artículo 59. Funeral de Cargos Honorarios.**

Si el fallecido fuera un cargo honorario, la Cofradía deberá organizar un funeral público y solemne en el templo donde reciba culto Nuestro Titular, al que serán invitadas las demás Cofradías de la ciudad, así como otras que estén vinculadas por lazos de hermandad, caso de haberlas. Al mismo deberán ser citados los hermanos cofrades por carta-circular.

## TITULO X

### GOBIERNO DE LA COFRADÍA

#### **Artículo 60. Gobierno Ordinario.**

El Gobierno Ordinario de la Cofradía está encomendado a la Junta Directiva, presidida por el Hermano Mayor, siendo su misión la planificación y dirección de las actividades comunitarias, la representación de la Cofradía y las correcciones a los hermanos cofrades.

#### **Artículo 61. Otras potestades del Hermano Mayor.**

El Hermano Mayor, como miembro de pleno derecho de la Unión de Cofradías y de la Junta de Presidentes, podrá tomar las decisiones de urgencia que estime oportunas en nombre de la Cofradía, en el seno de estos órganos citados.

#### **Artículo 62. Sustitución del Hermano Mayor.**

En caso de dimisión, por fuerza mayor, enfermedad que lo inhabilite para el cargo de forma definitiva o muerte del Hermano Mayor, asumirá sus funciones el Vice-Hermano Mayor. Éste, con la colaboración de la

Junta Directiva y siguiendo la vía legal, convocará a la mayor brevedad posible una Asamblea General Extraordinaria para elección de Hermano Mayor.

### **Artículo 63°.- Traspaso de poderes de Hermano Mayor**

Elegido Hermano Mayor, y recibida la confirmación y ratificación de su nombramiento por parte del Obispado, se procederá a hacer balance y cerrar la gestión de la Junta Directiva saliente. De igual manera, se hará un inventario de los bienes de la Cofradía. Dicho inventario será ratificado por el Hermano Mayor entrante y por su Administrador y seguidamente se hará el traspaso de plenos poderes a nivel general.

### **Artículo 64°.- Ceremonia de Juramento de Cargos.**

En fecha determinada por la Junta Directiva, coincidiendo con una de las celebraciones litúrgicas de la Cofradía, a la que se citará a los hermanos cofrades, se procederá al juramento, en el que se realizará el siguiente ceremonial:

En el templo estará presente la Junta Directiva entrante y la saliente. En el altar mayor figurará la Bandera de la Cofradía. Tras la liturgia de la palabra, se procederá al juramento.

El secretario saliente procederá a leer un extracto del acta de la Asamblea General y de la carta de ratificación del Obispado en las que se nombra al nuevo Hermano Mayor.

Después, el Hermano Mayor pronunciará con la mano derecha sobre los Santos Evangelios en voz alta el siguiente juramento:

«Juro solemnemente cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Hermano Mayor de la Cofradía del Cristo de la Buena Muerte; respetar los Estatutos y hacerlos respetar por todos los cofrades. Mantenerme cercano al espíritu y a los fines de nuestra Cofradía. Proteger el patrimonio y velar por su conservación y acrecentamiento. *Buscar la mejora en la formación cristiana de mis hermanos cofrades como la mía propia. Así como guardar respeto a la autoridad de la Iglesia, como hijo suyo que confieso ser. Si así lo hiciera, que Dios me lo premie, y si no, que Él y mis hermanos cofrades me lo demanden*»

Tras esto, el sacerdote que presida la celebración, que de ordinario será el Padre Espiritual de la Cofradía, a la vista de la autorización del Obispado, indicará:

*”Visto el pronunciamiento de la Asamblea General y el Decreto confirmatorio del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo; en mi condición de Padre Espiritual o Capellán de esta Cofradía, doy posesión a (nombre y apellidos) como Hermano Mayor, implorando para él la ayuda del Señor, y confiando en que actúe siempre en beneficio de la Cofradía y de la Iglesia de Dios”.*

El juramento de los Directivos tendrá lugar de ordinario tras el del Hermano Mayor, y será realizado por todos los miembros de la Junta Directiva.

Estos jurarán conjuntamente de la misma manera señalada en el capítulo anterior, pronunciando las siguientes palabras:

«Juro ante Dios desempeñar fielmente nuestro cargo, con estricto respeto *de los Estatutos. Asistiremos a las reuniones a las que se nos convoque y auxiliaremos al Hermano Mayor en su labor, cumpliendo, por el bien de la Cofradía, con las misiones que nos sean encomendadas*».

Una vez haya acabado el juramento de todos los directivos, el Hermano Mayor les dará posesión de su cargo con las siguientes palabras:

«Verificado el Juramento, doy posesión de los cargos a todos los directivos *designados, esperando de ellos la mejor disposición para el cumplimiento de las misiones que le quedan encomendadas*».

### **Artículo 65. Altas de Directivos.**

Siempre que se produzcan altas de directivos deberán jurar su cargo, ante la Junta Directiva y ante nuestro Titular.

Ningún directivo podrá tomar posesión de su cargo sin haberlo jurado.

## TITULO XI

### DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y JUNTAS DIRECTIVAS

#### **Capítulo Primero.- Disposiciones comunes a las distintas clases de Asambleas**

##### **Artículo 66. Citación y orden del día**

Los hermanos cofrades serán convocados a la Asamblea General mediante carta, en la que figurará la fecha, hora y lugar de la reunión, así como, los puntos del orden del día que se confeccionen por la Junta Directiva. Dichas cartas serán remitidas con al menos siete días de antelación.

##### **Artículo 67. Presidencia de las Asambleas Generales.**

La presidencia de las Asambleas Generales la ostentará el Hermano Mayor y en su defecto el Vice-Hermano Mayor. Como norma general, la Asamblea General no podrá tener lugar sin ninguno de estos dos cargos. Sin embargo, si reunidos los hermanos cofrades, se apreciara por éstos, por unanimidad, que se cumplen todos los requisitos para la celebración de la Asamblea General, excepto la presencia de estos dos cargos antes citados, podrán proceder a constituir la, designando un hermano cofrade para que la presida y quede encargado del cumplimiento de los acuerdos de la misma.

##### **Artículo 68. Sustitución del Presidente.**

En caso de que el Presidente se viera obligado a abandonar la presidencia de la Asamblea, sería sustituido por el Vicepresidente o en su defecto por el directivo con más antigüedad en la Cofradía y en igualdad el de mayor edad.

##### **Artículo 69. Funciones del Presidente**

El Presidente de la Asamblea o Junta ejercerá las funciones de moderación necesarias para el buen orden y gobierno de la misma y tendrá la potestad de dar o retirar la palabra. Se considerará falta leve desoír reiteradamente las indicaciones del Presidente para que no se haga uso indebido de la palabra.

En caso de que cualquier persona faltase a la consideración debida a la Asamblea o Junta, desoyendo las indicaciones del Presidente, podrá éste apercibir a dicha persona de expulsión de la Asamblea o Junta. Si continuara el hermano cofrade en su actitud interrumpiendo el normal desarrollo de la sesión, el Presidente podrá ordenar su salida de la sala. La expulsión constará en acta y de la misma se deducirá el oportuno testimonio, por el Secretario, a efectos de incoación de expediente al hermano cofrade por falta grave.

##### **Artículo 70. Mesa Presidencial.**

En la Mesa Presidencial figurarán el Presidente de la Asamblea, el Secretario o quien desempeñe su función y el Capellán si asistiera. Así mismo podrá el Presidente invitar a dicha mesa a aquellas personas que considere oportuno.

##### **Artículo 71. Preces de la Asamblea o Junta.**

Las preces las dirigirá el Capellán o, a falta de éste, el Presidente de la Asamblea.

##### **Artículo 72. Votaciones.**

La forma general de votación será la de «mano alzada». No obstante, cuando se trate de resolver algún expediente sancionador, de proveer cargos directivos, o a petición del veinticinco por ciento de los hermanos

cofrades allí presentes, se procederá a efectuar la votación mediante voto secreto, levantando acta el Secretario de las personas que ejerzan el derecho de voto.

### **Artículo 73. Lectura y aprobación del Acta anterior.**

El Secretario elaborará un acta de cada una de las Asambleas o Juntas. Dicha acta será leída en la siguiente Asamblea o Junta, y podrá ser aprobada o rechazada por ésta. En caso de rechazo, el Secretario hará a dicha acta las modificaciones que la Asamblea o Junta estime.

### **Artículo 74. Comunicación a los hermanos cofrades.**

#### **a) Asambleas Generales.**

Se comunicará a todos los hermanos cofrades de pleno derecho con tiempo suficiente la fecha de la Asamblea General, con un tiempo mínimo de siete días de antelación y por escrito.

En esta comunicación se recogerán los distintos puntos del orden del día, encabezando dichos puntos la lectura y aprobación del acta anterior y el informe económico cuando ésta sea Ordinaria, y con un único punto en el orden del día cuando fuera Extraordinaria.

Si la comunicación fuera para Asamblea General en la que se eligiera Hermano Mayor figurará la terna presentada por la Junta Directiva, así como el derecho que tienen para presentar ternas, cumpliendo los requisitos estatutarios, cualquier candidatura de hermanos cofrades. También figurará el plazo máximo para recibir las candidaturas, que será el que marque la Delegación Diocesana de Cofradías y Hermandades, así como, la Comisión Electoral. Esta estará compuesta por el Capellán de la Cofradía, el Secretario y un hermano elegido en Asamblea General. Esta Comisión será la encargada de gestionar todo lo referente al proceso electoral, así como, velar por el cumplimiento de todas las normas que rigen el mismo.

#### **b) Juntas Directivas.**

Se podrán comunicar por escrito o verbalmente a elección del Hermano Mayor, siendo los plazos de comunicación de cinco o dos días respectivamente.

En dicha comunicación se recogerán los distintos puntos del orden del día. Encabezando dichos puntos la lectura y aprobación del acta anterior y el informe de vocalías, en Junta Ordinaria. Y con un único punto en el orden del día en Junta Extraordinaria.

## **Capítulo Segundo.- Procedimiento Electoral**

### **Artículo 75. Verificación de candidaturas.**

Será el mecanismo establecido por el Obispado de la Diócesis de Jaén en el momento previo a la sustitución del Hermano Mayor. En la actualidad es la Comisión Electoral la encargada de regular todos los plazos de convocatoria, aceptación y proclamación de candidaturas, impugnaciones, elaboración de la lista del censo electoral y de la celebración de las elecciones. Esta se regirá en todo momento por las normas que marque la Delegación Diocesana de Cofradías y Hermandades.

### **Artículo 76. Proclamación del candidato electo.**

Concluido el proceso el Presidente de la Mesa declarará electo al candidato con mayor número de votos válidos. En caso de empate, éste se resolverá según los ERG. El Presidente de la Mesa invitará al candidato a subir al estrado.

### **Artículo 77. Campaña Electoral.**

Los candidatos pertenecientes a las candidaturas admitidas podrán solicitar a la Comisión Electoral una lista con las direcciones de todos los hermanos cofrades de pleno derecho, pudiendo enviarle, a su costa, información sobre sus programas. Esta solicitud habrá de hacerse por escrito a la Comisión Electoral, comprometiéndose, de acuerdo a la normativa de protección de datos, a no utilizar los datos del censo para ningún otro fin que el de recabar los avales.

## TITULO XII

### COSTALEROS

#### **Artículo 78. Requisitos para ser costalero.**

- a) Ser hermano cofrade de pleno derecho.
- b) Tener una antigüedad en la Cofradía de al menos tres años.
- c) Asistir físicamente a la Junta General Ordinaria en la cual se elegirán los costaleros. En su defecto lo podrán solicitar por escrito, dirigiéndose a la Secretaría de la Cofradía, todos los hermanos cofrades que tengan su residencia fuera de Úbeda. Dichas solicitudes serán comprobadas y estudiadas por la Junta Directiva.
- d) Es requisito indispensable asistir a todos los ensayos.
- e) Recomendación: Se ruega a todos los hermanos cofrades costaleros que procesionen descalzos.

#### **Artículo 79. Número de costaleros.**

Existirán ocho costaleros, divididos en dos escuadras de cuatro costaleros.

#### **Artículo 80. Cambio de Escuadras.**

Las escuadras cambiarán un mínimo de dos veces durante el recorrido procesional, dividiendo el recorrido en tramos de distancia similar. Una escuadra portará a Nuestro Titular a la salida y la otra lo encerrará.

#### **Artículo 81. Elección de Costaleros.**

Se elegirán en la Asamblea General Ordinaria en la cual figure en el orden del día la elección de costaleros. Tendrán prioridad los hermanos cofrades que no hayan portado a Nuestro Titular en procesión. Sólo se presentarán de entrada los que no hayan portado a Nuestro Titular en procesión.

#### **Artículo 82. Elección de Costaleros Nuevos.**

- a) Si existieran más de ocho solicitudes:

Se elegirán por sorteo los ocho costaleros y los de reserva. El resto incluidos los reservas en caso de no portar a Nuestro Titular quedarán fijos para el siguiente año, sin tener que volver a entrar en sorteo si procediera. En cualquier caso, al año siguiente, tendrán que cumplir el artículo 78.

A los dos reservas no le contará si no llegan a portar a Nuestro Titular.

- b) Si existieran menos de ocho solicitudes:

Quedarán elegidos directamente como costaleros y el resto de los costaleros que faltan para completar las dos escuadras, incluidos los reservas, serán elegidos entre los antiguos costaleros que se encuentren en dicha Asamblea General.

- c) Si existieran ocho solicitudes

Serán elegidos directamente los ocho como costaleros y se nombrarán dos reservas de entre los antiguos costaleros existentes en la Asamblea.

#### **Artículo 83. Elección de Antiguos Costaleros.**

Para el supuesto de ser necesario ante la escasez de nuevos hermanos costaleros, se comenzará a leer la Lista de Antiguos Costaleros por el nombre del hermano situado inmediatamente después del nombrado como 2º reserva en la Asamblea del año anterior. Se colocarán los nuevos hermanos costaleros inmediatamente después del hermano costalero antiguo nombrado como 2º reserva en la Asamblea del año anterior.

#### **Artículo 84. Lista de Antiguos Costaleros.**

La lista de antiguos costaleros estará confeccionada por orden de salida, y por número de hermano cofrade, de menor a mayor y para la inserción de los nuevos costaleros se tendrá en cuenta que nunca se podrán poner delante de un antiguo costalero que esté por salir, por lo que siempre se situarán detrás del último costalero que vaya a repetir turno. No se tendrá en cuenta las veces que los antiguos costaleros han sacado a Nuestro Titular. Por esta razón todos los años se reharán las listas.

Ejemplo practico:

Situación de las listas de hermanos cofrades costaleros antes de empezar la Asamblea General:

1,2,3,4,5,...,60,61,62,63,64,...79,80.

El turno de costaleros esta en el nº 61.

En la Junta General salen elegidos CUATRO nuevos costaleros. Estos CUATRO nuevos costaleros quedarán insertados detrás del nº 60, con los números 60/1,60/2,60/3,60/4.

Para el año siguiente el nº 60/1 será el nº 61, el nº60/2 será el 62, el nº 60/3 será el nº 63, el nº60/4 será el nº 64 y el nº 61 será el nº 65, el nº 62 será el 66 y así sucesivamente.

De esta forma aquellos hermanos cofrades costaleros antiguos, que esperan su turno para poder sacar de nuevo a Nuestro Titular, no se verán adelantados para sucesivos años por los hermanos cofrades que acaban de portar a Nuestro Titular.

Esta situación se repetirá siempre que haya hermanos cofrades costaleros nuevos.

#### **Artículo 85. Elección de Costaleros Reservas.**

Todos los años se elegirán dos costaleros de reserva, que en caso de no haber nuevos, se elegirán de la lista de costaleros antiguos siguiendo el mecanismo del art. 83º, no computándole en caso de no procesionar como costalero. Quedando el turno de costaleros antiguos despues del 2º reserva, estando éstos los primeros si no procesionaron el año que fueron elegidos como reservas, debiendo de estar presentes para ejercer su derecho a ser costalero en la siguiente Asamblea que le corresponda.

#### **Artículo 86. Cómputo como costalero.**

Será computado como costalero aquel hermano cofrade que haya procesionado como costalero durante todo el recorrido oficial. No se computará como costalero de ese año cuando por causas ajenas al normal desenvolvimiento de nuestra Estación Penitencial no se llegara a realizar el itinerario oficial completo.

### **TITULO XIII**

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 87. Definición de falta.**

Cualquier hermano cofrade que no cumpliese con las obligaciones contraídas por su ingreso en la Cofradía, o que mantuviese una conducta activa o pasiva manifiestamente contraria a lo establecido en las normas vigentes, incurrirá en falta y podrá ser sancionado de acuerdo con lo previsto por este R.R.I.

Las faltas podrán ser calificadas de leves, graves y muy graves.

#### **Artículo 88. Faltas Leves.**

**Serán faltas leves:**

- a) No guardar la regla de silencio mientras se vista el hábito y se lleve el rostro cubierto.



- b) No llevar la túnica penitencial con la debida limpieza.
- c) Desatender reiteradamente las indicaciones de los directivos en lo referente al orden de la Cofradía.
- d) No cuidar debidamente los atributos de la Cofradía.

#### **Artículo 89. Faltas Graves.**

##### **Serán faltas graves:**

a) Acudir revestido del hábito penitencial al lugar de reunión del guión, sin llevar la cara debidamente cubierta, o descubrirla sin motivo suficiente en el transcurso de la procesión o no cumplir con los requisitos de uniformidad adecuada para el Jueves Santo.

b) No guardar la debida compostura durante la procesión de Nuestro Sagrado Titular, o en cualquier momento en el que se vista la túnica penitencial, de forma que se produzcan situaciones que desmerezcan notablemente el crédito de la Cofradía.

c) Utilizar el hábito penitencial para finalidades distintas de las establecidas por las reglas de la Cofradía. Esto podrá convertirse en falta muy grave si se aprecia que además se ha utilizado en lugares indecorosos por su propia esencia o para objetivos inmorales o ilegales.

d) La falta de respeto a la autoridad del Hermano Mayor y la propagación de calumnias o injurias sobre su gestión o la de la Junta Directiva.

e) La acumulación de tres faltas leves.

f) Para el caso de Directivos, no cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo, o ejercer el mismo de forma negligente.

g) Para el Secretario, la infidelidad en la custodia de documentos que por su carácter deban estar bajo su cuidado.

h) Para el Depositario de los enseres, el cederlos para usos contrarios a los fines de la Cofradía.

#### **Artículo 90. Faltas muy Graves.**

##### **Se consideran faltas muy graves:**

a) La falta de respeto, de palabra u obra a la Sagrada Imagen de Nuestro Titular.

b) Incurrir en delito canónico que lleve aparejada la excomunión, siempre que ésta pueda ser conocida por la Cofradía.

c) La acumulación de dos faltas graves.

d) Para el Hermano Mayor, el incumplimiento reiterado de sus obligaciones.

e) Para el Administrador, la infidelidad en la custodia de caudales o la malversación de los mismos. De igual modo, la distracción de enseres y patrimonio de la Cofradía.

f) Acudir revestido del hábito penitencial o de parte del mismo (excluyendo guantes, calcetines y calzado) a locales de esparcimiento público con anterioridad o posterioridad a la salida procesional.

g) No pagar cuota durante dos años, sin motivo justificado.

#### **Artículo 91. Sanciones de las faltas leves.**

Las faltas leves pueden ser sancionadas con alguna de las siguientes penas:

a) Reconvencción o aviso al hermano cofrade por escrito de que su conducta es constitutiva de falta, con apercibimiento de que cese en la misma.

b) Prohibición de vestir el hábito penitencial durante un año natural.

c) Para los cofrades aspirantes, prohibición de ser recibidos como cofrades de pleno derecho en el plazo de un año natural. En ese caso podrá acumularse esa pena con la expuesta en el anterior párrafo.

La sanción de apercibimiento solo podrá imponerse una vez, por lo que en caso de reincidencia procederá la privación de la túnica penitencial durante un año natural.

## **Artículo 92. Sanciones de las faltas graves.**

Las faltas graves pueden ser sancionadas con alguna de las siguientes penas:

- a) Suspensión de los derechos de sufragio activo y pasivo por tiempo igual al de una a tres candidaturas.
- b) Privación del derecho de salir en Procesión vistiendo la túnica penitencial por un tiempo limitado que podrá ser desde una a tres candidaturas.
- c) Para los Directivos, además de las sanciones anteriores, la separación de sus cargos con comunicación a la Asamblea General.
- d) Para los hermanos cofrades aspirantes, la privación de salir en la Procesión mientras que no sean recibidos como hermanos cofrades de pleno derecho, hecho que se demorará de una a tres candidaturas.

## **Artículo 93. Sanciones de las faltas muy graves.**

Las faltas muy graves serán sancionadas generalmente con la expulsión de la Cofradía. Ahora bien, si dicha expulsión ha venido determinada por previa excomunión, o por estar incurso el hermano cofrade en causa que imposibilite su permanencia en la Cofradía, de acuerdo con las normas canónicas, al producirse el perdón canónico podría el hermano cofrade solicitar su nuevo ingreso, por una sola vez y cumpliendo todos los procedimientos previstos para ese caso.

## **Artículo 94. Sanción del impago de cuotas.**

Todo hermano cofrade que lleve dos años sin pagar las cuotas sin causa justificada, dará lugar a que la Junta Directiva le aperciba por escrito sobre la irregularidad de su situación, dándole conocimiento de las consecuencias que ello conlleva. Si pasados treinta días desde que se remitiera el escrito, el hermano cofrade no manifestare por ningún medio su voluntad de regularizar su situación, será dado de baja por acuerdo de la Junta Directiva, perdiendo así su condición de miembro de pleno derecho de la Cofradía.

## **Artículo 95. Acciones Legales.**

Cuando de las conductas sancionadas se derivaran perjuicios para el patrimonio de la Cofradía, el hermano cofrade estará obligado a repararlo, pudiendo la Cofradía acudir a los medios legales previstos en la legislación vigente para obtener el resarcimiento correspondiente.

## **Artículo 96. Órganos sancionadores.**

Los órganos con potestad sancionadora son el Hermano Mayor, la Junta Directiva y la Asamblea General.

## **Artículo 97. Procesos sancionadores para los Hermanos Cofrades.**

### **a) Sanciones a los Hermanos Cofrades por faltas leves:**

Serán impuestas por la Junta Directiva. La resolución se comunicará por el Secretario a los interesados y no cabrá posterior recurso.

### **b) Sanciones a los Hermanos Cofrades por faltas graves y muy graves:**

Conocidos unos hechos, supuestamente merecedores de sanción, y teniendo en cuenta las clases de faltas que establece este R.R.I., la Junta Directiva abrirá expediente al hermano cofrade. En un plazo de 30 días desde la apertura del expediente, notificarán por escrito al hermano cofrade para que presente sus alegaciones ante la Junta Directiva. Tras este último trámite, que podrá verificarse por escrito, salvo que la Junta Directiva estime lo contrario, los miembros de la Junta Directiva fallarán sobre el asunto sin posibilidad de abstenerse. La resolución alcanzará firmeza y el Hermano Mayor ordenará al Secretario su ejecución inmediata. Si dicha Sanción fuera la de expulsión como miembro de la Cofradía, la Asamblea General deberá aprobarla por mayoría absoluta. Mientras se produce dicha ratificación, el hermano cofrade será apartado como hermano de pleno derecho. Salvo en el caso del apartado «d» del art. 89, que deberá ser ratificado por la Asamblea General; mientras se produce dicha ratificación, el hermano cofrade será apartado como hermano de pleno derecho.

#### **Artículo 98. Procesos sancionadores para miembros de la Junta Directiva.**

Todo aquel miembro de la Junta Directiva que injustificada y reiteradamente incumpla sus obligaciones estatutarias, será apercibido por el Hermano Mayor, verbalmente o por escrito, de su falta. Si el Directivo hiciera caso omiso y siguiera incumpliendo sus funciones, será el Hermano Mayor quién cesará a dicho Directivo de su cargo como tal, previa consulta con la Junta Directiva. Si la falta fuera de carácter general, aparte de cesarlo de su cargo el Hermano Mayor, procederá según los artículos correspondientes a hermanos cofrades.

#### **Artículo 99. Procesos sancionadores para el Hermano Mayor.**

Una vez presentada la denuncia de los motivos o hechos por la mayoría de la Junta Directiva o por el 25 % de los hermanos cofrades de pleno derecho. El Secretario convocará Asamblea General Extraordinaria, cuyo único punto del orden del día será la discusión sobre si procede o no aceptar la denuncia. En caso de ser aceptada dicha denuncia, la Asamblea General procederá a la votación y emitirá un fallo, que deberá alcanzarse por mayoría absoluta. Sobre su resolución no cabrá recurso alguno.

En el momento en que se formule la denuncia de los motivos o hechos, el Hermano Mayor quedará temporalmente inhabilitado, entrando a ejercer sus funciones el Vice-Hermano Mayor y en caso de que este también debiera responder, ejercería dichas funciones el directivo más antiguo en la cofradía o el de mayor edad. Si se produce un fallo exculpatorio el Hermano Mayor recuperará la plenitud de sus funciones.

En el caso de que fuera cesado el Hermano Mayor por la Asamblea General, el Secretario procederá a librar testimonio del asunto al Obispado, para que la autoridad Episcopal disponga lo conveniente, quedando en funciones como Hermano Mayor en funciones aquel directivo que viniera desempeñando la Presidencia de la Junta Directiva.

#### **Artículo 100. Recursos.**

Contra la decisión de expulsión de la Cofradía, cabe el correspondiente recurso ante el Delegado Diocesano de Cofradías y Hermandades.

### **TITULO XIV**

#### **RELACIONES CON LA UNION DE COFRADÍAS Y LA AGRUPACIÓN ARCIPRESTAL DE COFRADÍAS Y HERMANDADES**

#### **Artículo 101. Pertenencia a ambas instituciones.**

La Cofradía pertenece a la Unión de Cofradías de Úbeda, así como, a la Agrupación Arciprestal de Cofradías y Hermandades del Arciprestazgo de Úbeda.

#### **Artículo 102. Pertenencia a otras instituciones.**

La Cofradía podrá pertenecer a otras federaciones, confederaciones o uniones de cofradías que pudieran establecerse en atención a sus intereses y a las directrices pastorales en este sentido. Debiendo aprobarlo la Junta Directiva y ratificarlo la Asamblea General.

#### **Artículo 103. Unión de Cofradías.**

La Cofradía estará en comunicación constante con la Unión de Cofradías de Semana Santa, a través de sus representantes en el seno de la misma, colaborando con ésta cuando sea requerida en este sentido.

#### **Artículo 104. Asistencia a Actos.**

La Cofradía deberá asistir a todos los actos y actividades que sean organizadas por la Unión de Cofradías de Semana Santa y por la Agrupación Arciprestal de Cofradías y Hermandades.

#### **Artículo 105. Defensa de los fines propios.**

En todos los organismos citados en los artículos anteriores la Cofradía buscará preferentemente impulsar un plan de actividades centrado en la propagación de los fines que le son propios.

### **TITULO XV**

#### **CONFLICTOS DE NORMAS Y DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO**

##### **Capítulo Primero: Interpretación de normas. Unidad de Estatutos y RRI.**

Los Estatutos de esta Cofradía y el presente Reglamento de Régimen Interno forman una unidad sustancial y como tales deben interpretarse.

La interpretación de las normas de este Reglamento corresponde a la Junta Directiva en pleno.

##### **Artículo 106. Dudas en la interpretación.**

Si existiesen dudas sobre el sentido de uno o varios preceptos, se escogerá el que facilitase la mejor consecución de los fines de ese precepto. Si persiste la duda, se buscará la solución que en la práctica sigan las Cofradías similares que existan en la localidad.

Si esto no aclarara dicha duda, la Junta Directiva podrá estatuir normas complementarias que aclaren el sentido de los preceptos, según lo establecido en el artículo siguiente.

##### **Artículo 107. Casos no previstos en el RRI.**

La Junta Directiva dará la solución que estime oportuna a todo aquello que no esté previsto en el presente Reglamento de Régimen Interno ni en los Estatutos vigentes.

##### **Capítulo Segundo: Reforma reglamentaria.**

##### **Artículo 108°.**

La Junta Directiva podrá decidir la adición, eliminación o reforma de uno o varios artículos del presente Reglamento. En dicho caso, deberá convocar Asamblea General Extraordinaria, en la que figurará como único punto del orden del día la reforma del reglamento. En la carta se indicará a los cofrades el sentido de la reforma.

Corresponderá a la Asamblea General legalmente constituida el rechazo o aprobación con o sin enmiendas de esta reforma reglamentaria.

El reglamento así reformado pasará a ser vigente al día siguiente de su votación, salvo que se disponga lo contrario en dichas reformas.

De igual manera, el presente reglamento podrá ser revocado por completo mediante un acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor una vez sea aprobado por mayoría absoluta en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, y refrendado por la Delegación Diocesana para Cofradías y Hermandades .